



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 50001 23 31 000 2006 00071 00
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE ACACÍAS
DEMANDADO: GLORIA MARLEN SARAY REY
ACCIÓN: CONTROVERSIA CONTRACTUALES

Procede el Despacho a decidir la solicitud realizada por el abogado Jairo Alberto Moreno Gámez quien indica actúa en calidad de apoderado del municipio de Acacías (Meta), consistente en la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor del citado ente territorial dentro de este proceso¹.

Al respecto, advierte el Juzgado que al citado profesional del derecho no se le ha reconocido personería jurídica dentro de este proceso ni aporta poder para ese efecto.

De hecho, revisada la actuación se evidencia que la última profesional del derecho reconocida como apoderada de ese ente territorial dentro de este proceso, fue la abogada Carolina Aguirre Rodríguez a quien le fue reconocida personería en la sentencia de segunda instancia del 8 de mayo de 2017.

Por tanto, el Despacho niega la solicitud presentada por el citado profesional al no estar reconocido en este trámite, y tampoco se pronuncia frente a la renuncia al poder que le fue otorgado al citado profesional, por las mismas razones².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO

Juez

¹ Registro nro. 03 del 20 de septiembre de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.

² Ver registro nro. 05 del 23 de enero de 2024 en el aplicativo SAMAI para este proceso.